



ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
COOPERACION, PLANES Y ASISTENCIA TECNICA

4595

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN DE IMPULSO PROVINCIAL AÑO 2024

El Pleno de la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2024, acordó aprobar inicialmente el Plan de Impulso Provincial, ejercicio 2024, con el siguiente tenor literal:

"Primero. Aprobar inicialmente el Plan Impulso Provincial del año 2024, según Anexo confeccionado de acuerdo con los siguientes criterios:

Importe total: 7.848.845,87 €

Aplicaciones presupuestarias:

- 3524.1532.762400. Plan Impulso Provincial. Vías públicas
- 3524.4520.762400. Plan Impulso Provincial. Recursos hidráulicos
- 3524.3361.762400. Plan Impulso Provincial. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico
- 3524.9331.762400. Plan Impulso Provincial. Gestión del Patrimonio.
- 3524.4540.462400. Plan Impulso Provincial. Conservación de Caminos Vecinales.

En caso de ser necesario, se crearán otras aplicaciones presupuestarias una vez recibidas y aceptadas las solicitudes.

Objeto: Financiar gastos por actuaciones municipales que cumplan los siguientes requisitos:

1.- La contratación de las actuaciones estará comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el día 31 de diciembre de 2024.

El plazo para finalizar y justificar las actuaciones finalizará el **31 de julio de 2025**.

2.- Serán subvencionables:

a) Las inversiones (obras, adquisición de terrenos y equipamientos) que incidan directamente en la prestación de los servicios públicos a los que se refieren los artículos 25 y 26 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

En relación con las obras en caminos, para su consideración como inversión, se tendrán en cuenta los criterios aprobados por Decreto de Presidencia nº 171, de 24 de enero de 2020.

En estos supuestos el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.



b) El mantenimiento y conservación de caminos de titularidad municipal.

En estos supuestos el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Las actuaciones que sean objeto de otras líneas de subvenciones convocadas por la Diputación Provincial de Huesca tales como:

- La adquisición de viviendas.
- Rehabilitación de viviendas para nuevos pobladores.
- Recuperaciones patrimoniales relacionadas con la memoria histórica.
- Adquisición de cámaras de video-vigilancia en el caso de los ayuntamientos de menos de 2000 habitantes.

- Las actuaciones de mantenimiento, conservación y reparaciones que simplemente preserven el bien al estado inicial sin aumentar el valor del mismo salvo las referidas a caminos vecinales que se podrán solicitar por estar expresamente contempladas en el apartado referido a actuaciones subvencionables (1.b).

- Obras de urbanización que deban costearse por los propietarios del suelo de acuerdo con lo previsto en la legislación urbanística.

- Nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.

- Impuestos indirectos susceptibles de recuperación.

- Aparatos para contabilizar el agua consumida por los usuarios, cuando no sean propiedad del Ayuntamiento.

- Canalizaciones que se ejecuten en previsión de usos privativos.

Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria pública todos los municipios de la Provincia de Huesca con **excepción de la capital** por considerar que, por su tamaño y características puede acceder a una financiación distinta del resto de municipios, tal y como se indica en el preámbulo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, de 18 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar incurso en deudas tributarias y por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo con la Diputación Provincial de Huesca.

c) No estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, no haber adoptado medidas de racionalización del gasto y no haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

**Cuantía y criterios de distribución:**

La subvención de la Diputación se fija como importe cierto siguiendo los siguientes criterios de distribución:

Cuantía imputada al ejercicio 2024:**a) Por municipio:**

- Hasta 100 habitantes: 22.000 €
- De 101 a 1000 habitantes: 21.500 €
- De 1001 a 5000 habitantes: 21.000 €
- Más de 5001 habitantes: 20.500 €

b) Por número de habitantes de derecho, según las cifras de población referidas a 1 de enero de 2023 del Instituto Nacional de Estadística:

- Hasta 100 habitantes: 15 € por habitante.
- De 101 a 1000 habitantes: 9,50 € por habitante.
- De 1001 a 5000 habitantes: 6,50 € por habitante.
- Más de 5001 habitantes: 4 € por habitante.

c) Por entidades singulares de población(sin contar la principal), referido al nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística:

- Por cada entidad singular en municipios hasta 100 habitantes: 900 €
- Por cada entidad singular en municipios entre 101 a 1000 habitantes: 850 €
- Por cada entidad singular en municipios entre 1001 a 5000 habitantes: 800 €
- Por cada entidad singular en municipios de más de 5001 habitantes: 750 €

La cantidad resultante con arreglo a estos parámetros será el 75 % del total asignado para cada municipio.

Cuantía imputada al ejercicio 2025:

El 25 % restante.

Segundo. El Plan tiene carácter plurianual.

Para el crédito imputado a 2024, la efectividad del Plan queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria en trámite, por importe total de 5.886.634,50 € mediante crédito extraordinario en las aplicaciones citadas en el punto primero.

El crédito imputado a 2025 por importe de 1.962.211,37 € queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2025.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo de aprobación inicial del Plan para general conocimiento y a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación, **considerándose aprobado definitivamente en el caso de que éstas no se presenten en el plazo establecido.**

Cuarto. Aprobado definitivamente el Plan se publicará en la BDNS y en la sede electrónica de la DPH.



Quinto. Facultar a la Presidencia de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para adoptar las resoluciones necesarias en orden a la plena efectividad del Plan.

Estas bases constituyen la normativa específica a que se refiere la Disposición Adicional octava de la ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), resultando de aplicación supletoria la referida LGS, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA) y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca resultará aplicable en cuanto no se oponga a lo regulado en estas bases.

El procedimiento de concesión se establece en forma de concurrencia competitiva, régimen simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el TRLSA, habiéndose recogido con carácter previo los criterios para conceder la subvención dentro del crédito fijado en la convocatoria.

El Plan se tramita en forma de Plan de Concertación y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, igualdad y no discriminación.

NORMAS DE GESTIÓN DEL PLAN

1.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

Deberán presentarse en un plazo de diez días hábiles desde la publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose que renuncian a la subvención concedida en caso contrario. La solicitud implicará la aceptación de la subvención.

Podrán solicitarse un **máximo de dos actuaciones** por Ayuntamiento.

La solicitud de la actuación se acompañará de los Anexos que se adjuntan a esta convocatoria y se encuentran disponibles en sede electrónica de esta Corporación (<https://dphuesca.sedipualba.es/>)

a) Modelo S1 de Solicitud de subvención donde constarán la denominación y datos de la entidad beneficiaria junto con la declaración de que la misma cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 del Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA).

Se adjuntará documento técnico de la actuación cuyo contenido mínimo será **una memoria descriptiva detallada** de los trabajos a ejecutar que incluya:

- Objeto y ubicación exacta.
- Alcance de la actuación a realizar (solo gastos subvencionables).
- Detalles técnicos de la misma.
- Objetivo a conseguir.
- Valoración económica (13% de GG y 6% BI, en su caso, IVA que resulte de aplicación e Importe total).

b) Modelo S2. Certificado emitido por el secretario-interventor/secretario de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite:



- El cumplimiento de requisitos para obtener y mantener la condición de beneficiario.
- La titularidad de los bienes y servicios municipales en los que se ejecutará la actuación o su cesión al ayuntamiento por un mínimo de 30 años (excepto equipamientos).
- Que el gasto se imputa al capítulo 6/2 del Estado de Gastos del Presupuesto del ayuntamiento.

- Si se trata de una **obra**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

Queda excepcionado el requisito de la titularidad municipal de los bienes en los casos en que la ejecución de las obras se pretenda realizar en terrenos para los que se solicite subvención simultáneamente a través de este Plan como otra actuación.

- Si se trata de un contrato de suministros (**equipamientos**) o de adquisición de **bienes inmuebles**: se especificará el destino de los mismos y que el gasto se imputa al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.
- Si se trata de **conservación y mantenimiento de caminos**: la titularidad municipal de los bienes o su cesión al ayuntamiento así como que el gasto se imputa al capítulo 2 del estado de gastos del presupuesto del ayuntamiento.

c) Modelo S3. Certificado emitido por el secretario-interventor/interventor de la corporación con el Vº Bº de su alcalde, que acredite estar al día de sus obligaciones con la cámara de cuentas de Aragón y del cumplimiento del resto de los requisitos contenidos en el art. 9 c) del TRLSA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 9.b) del TRLSA, se deberá acreditar el efectivo cumplimiento y realización de la actividad de todas las subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad que la solicitada a través de la presente convocatoria aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Si el beneficiario nada indica, se entenderá que no concurre este supuesto.

2.- REVISIÓN DE SOLICITUDES, CONCRECIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez revisadas las solicitudes, mediante Decreto de Presidencia se procederá a concretar las actuaciones y comunicarlo a los ayuntamientos beneficiarios.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en estas normas, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de 5 días, - dadas las razones de urgencia en la tramitación del Plan-, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante el anticipo del 75 % del importe total de la subvención (cuantía imputada al presupuesto de 2024) cuando se concreten las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos.

El resto de la subvención, es decir, el importe imputado al presupuesto de 2025, se abonará a cada ayuntamiento posteriormente a la justificación de la inversión y siempre dentro del año 2025 aunque se justifiquen en el presente ejercicio.

3.-CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS INVERSIONES

La entidad beneficiaria de la subvención será responsable de la tramitación del expediente de contratación que corresponda, así como del cumplimiento de la normativa de contratación que le resulte de aplicación durante el procedimiento de adjudicación del contrato y en el proceso de ejecución.



La acreditación del cumplimiento de esta fecha de contratación (desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024) se efectuará con la justificación en el *Modelo J2. Datos de adjudicación y relación de gastos e ingresos*.

El plazo para la **ejecución y justificación** finalizará el 31 de julio de 2025.

El pago efectivo y su acreditación deberá realizarse dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación (máximo 31 de agosto de 2025).

Los plazos fijados para la contratación, ejecución, justificación y pago de las inversiones no podrán ser objeto de prórroga.

La ejecución de las actuaciones se ajustará a lo especificado en el documento técnico aportado con la solicitud, con la salvedad de las modificaciones tramitadas de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Estas modificaciones se justificarán adecuadamente según el apartado c) del punto 4 de estas normas.

No se aceptarán cambios de destino.

En el supuesto de que el importe justificado sea inferior a la subvención concedida debido a una baja en la adjudicación del contrato, por economías en la ejecución o por la no subvencionabilidad del IVA se podrá recuperar justificando honorarios por elaboración de documento técnico y de la dirección de obra (5% máximo de la subvención concedida por cada uno de los conceptos). En el resto de los casos, se procederá a reducir la subvención de forma proporcional.

Se deberá justificar en los plazos marcados, la totalidad de la actuación comprendida en el documento técnico presentado independientemente del importe de la subvención.

4.-FORMA DE JUSTIFICACIÓN

Deberá de presentarse la siguiente documentación:

a) Modelo J1. Justificación de subvención.

b) Modelo J2. Datos del contrato y relación de gastos e ingresos. Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la contratación y de que se ha realizado la actividad y que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Comprenderá el detalle de gastos con el índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.

Los justificantes, que serán por el importe total del gasto, estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice, y deberán consistir en **facturas** legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

c) Memoria explicativa detallada de las actuaciones realizadas y resultados obtenidos suscrita por técnico competente, que contendrá como mínimo:

- Memoria descriptiva detallada de los trabajos ejecutados incluidas las incidencias surgidas.



- Medición general final que incluya relación valorada por capítulos (en su caso), partidas y precios unitarios.
- Documentación gráfica, a una escala interpretable, donde se sitúen, detallen y grafíen los distintos elementos y partidas ejecutadas (para el caso de obras).

En caso de que proceda:

- Documentación justificativa del cumplimiento de los procedimientos de acreditación de la seguridad industrial.
- Certificados de los resultados de los ensayos y control de calidad realizados.
- Documentación acreditativa de la gestión de residuos.
- Reportaje fotográfico.
- Publicidad de la financiación: el beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación (se propone modelo orientativo).

En caso de justificarse una **cantidad inferior** a la subvencionada deberá acreditarse que se han cumplido los objetivos para los que fue concedida la subvención.

Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los Servicios de Intervención de la Diputación Provincial de Huesca y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

5.-COMPATIBILIDAD

En el supuesto que el presupuesto de la actuación que se pretende subvencionar exceda de la cantidad subvencionada, quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad y podrá atenderse, bien con recursos propios o bien con financiación procedente, a su vez de ésta u otras Administraciones, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste de la actividad, declarándose este Plan expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras Administraciones Públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Por tratarse de una subvención por **importe cierto**, el importe concedido se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado.

6.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO

El reintegro de la subvención y la pérdida del derecho al cobro de los importes pendientes procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca.

Asimismo, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en las presentes normas, incluidos todos los plazos, dará lugar al inicio de expediente por reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora que correspondan.

Será causa de reintegro total o parcial cuando en la comprobación de la inversión que se realice por parte de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Huesca se detecte



algún incumplimiento grave que pueda afectar a la seguridad de las personas que no pueda ser solventado en el plazo que a tal efecto se conceda.

7.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de subvenciones, de acuerdo con el artículo 24 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación:

1.- La presentación fuera de plazo de la justificación de la ejecución antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuran en la citada OGS (art. 24.4). Las mismas penalidades se aplicarán en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución.

2.- El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida tendrá las siguientes penalidades (OGS art. 24.3):

- Si la subvención es inferior a 30.000 euros se impondrá una penalización del 5 % de la subvención.
- Por encima de este importe dará lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3.- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo fijado en estas normas, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario el beneficiario deberá reintegrar el total de la subvención (OGS art. 24.1).

4.- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc. necesarios para su puesta en uso de la actuación subvencionada, el beneficiario deberá presentar la citada documentación en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención (OGS art. 24.2).

El importe de las penalidades recogidas en esa cláusula serán descontadas del importe de la subvención.

Huesca, 12 de septiembre de 2024. El Presidente, Isaac Claver Ortigosa.

Anexo Plan Impulso Provincial 2024

Ayuntamiento	Entidades singulares	Habitantes (1-1-2023)	Fijo	Por Entidades singulares	Por habitantes	75% (anualidad 2024)	25% (anualidad 2025)	Total
Abiego	1	261	21.500,00	850,00	2.479,50	24.829,50	8.276,50	33.106,00
Abizanda	4	162	21.500,00	3.400,00	1.539,00	26.439,00	8.813,00	35.252,00
Adahuesca	0	210	21.500,00	0,00	1.995,00	23.495,00	7.831,67	31.326,67
Agüero	1	143	21.500,00	850,00	1.358,50	23.708,50	7.902,83	31.611,33
Aínsa-Sobrarbe	22	2.297	21.000,00	17.600,00	14.930,50	53.530,50	17.843,50	71.374,00
Aisa	3	324	21.500,00	2.550,00	3.078,00	27.128,00	9.042,67	36.170,67
Albalate de Cinca	0	1.138	21.000,00	0,00	7.397,00	28.397,00	9.465,67	37.862,67
Albalatillo	0	200	21.500,00	0,00	1.900,00	23.400,00	7.800,00	31.200,00
Albelda	0	702	21.500,00	0,00	6.669,00	28.169,00	9.389,67	37.558,67
Albero Alto	0	125	21.500,00	0,00	1.187,50	22.687,50	7.562,50	30.250,00
Albero Bajo	0	130	21.500,00	0,00	1.235,00	22.735,00	7.578,33	30.313,33
Alberuela de Tubo	1	308	21.500,00	850,00	2.926,00	25.276,00	8.425,33	33.701,33
Alcalá de Gurrea	1	231	21.500,00	850,00	2.194,50	24.544,50	8.181,50	32.726,00
Alcalá del Obispo	3	370	21.500,00	2.550,00	3.515,00	27.565,00	9.188,33	36.753,33
Alcampell	0	624	21.500,00	0,00	5.928,00	27.428,00	9.142,67	36.570,67
Alcolea de Cinca	0	1.092	21.000,00	0,00	7.098,00	28.098,00	9.366,00	37.464,00
Alcubierre	0	412	21.500,00	0,00	3.914,00	25.414,00	8.471,33	33.885,33
Alerre	0	221	21.500,00	0,00	2.099,50	23.599,50	7.866,50	31.466,00
Alfántega	0	130	21.500,00	0,00	1.235,00	22.735,00	7.578,33	30.313,33
Almudévar	3	2.439	21.000,00	2.400,00	15.853,50	39.253,50	13.084,50	52.338,00
Almunia de San Juan	1	722	21.500,00	850,00	6.859,00	29.209,00	9.736,33	38.945,33
Almuniente	1	440	21.500,00	850,00	4.180,00	26.530,00	8.843,33	35.373,33
Alquézar	2	348	21.500,00	1.700,00	3.306,00	26.506,00	8.835,33	35.341,33
Altorricon	0	1.429	21.000,00	0,00	9.288,50	30.288,50	10.096,17	40.384,67
Angüés	2	373	21.500,00	1.700,00	3.543,50	26.743,50	8.914,50	35.658,00
Ansó	0	418	21.500,00	0,00	3.971,00	25.471,00	8.490,33	33.961,33
Antillón	0	133	21.500,00	0,00	1.263,50	22.763,50	7.587,83	30.351,33
Aragüés del Puerto	0	120	21.500,00	0,00	1.140,00	22.640,00	7.546,67	30.186,67
Arén	11	308	21.500,00	9.350,00	2.926,00	33.776,00	11.258,67	45.034,67
Argavieso	0	119	21.500,00	0,00	1.130,50	22.630,50	7.543,50	30.174,00
Arguis	1	160	21.500,00	850,00	1.520,00	23.870,00	7.956,67	31.826,67
Ayerbe	2	1.073	21.000,00	1.600,00	6.974,50	29.574,50	9.858,17	39.432,67
Azanuy-Alins	1	175	21.500,00	850,00	1.662,50	24.012,50	8.004,17	32.016,67
Azara	0	170	21.500,00	0,00	1.615,00	23.115,00	7.705,00	30.820,00
Azlor	0	154	21.500,00	0,00	1.463,00	22.963,00	7.654,33	30.617,33
Baélls	2	91	22.000,00	1.800,00	1.365,00	25.165,00	8.388,33	33.553,33
Bailo	4	262	21.500,00	3.400,00	2.489,00	27.389,00	9.129,67	36.518,67
Baldellou	0	90	22.000,00	0,00	1.350,00	23.350,00	7.783,33	31.133,33
Ballobar	0	879	21.500,00	0,00	8.350,50	29.850,50	9.950,17	39.800,67
Banastás	0	334	21.500,00	0,00	3.173,00	24.673,00	8.224,33	32.897,33
Barbastro	2	17.295	20.500,00	1.500,00	69.180,00	91.180,00	30.393,33	121.573,33
Barbués	0	86	22.000,00	0,00	1.290,00	23.290,00	7.763,33	31.053,33
Barbuñales	0	96	22.000,00	0,00	1.440,00	23.440,00	7.813,33	31.253,33
Bárcabo	7	117	21.500,00	5.950,00	1.111,50	28.561,50	9.520,50	38.082,00
Belver de Cinca	3	1.306	21.000,00	2.400,00	8.489,00	31.889,00	10.629,67	42.518,67
Benabarre	8	1.168	21.000,00	6.400,00	7.592,00	34.992,00	11.664,00	46.656,00
Benasque	2	2.306	21.000,00	1.600,00	14.989,00	37.589,00	12.529,67	50.118,67
Beranuy	6	68	22.000,00	5.400,00	1.020,00	28.420,00	9.473,33	37.893,33
Berbegal	0	322	21.500,00	0,00	3.059,00	24.559,00	8.186,33	32.745,33
Bielsa	5	482	21.500,00	4.250,00	4.579,00	30.329,00	10.109,67	40.438,67
Bierge	8	253	21.500,00	6.800,00	2.403,50	30.703,50	10.234,50	40.938,00
Biescas	12	1.602	21.000,00	9.600,00	10.413,00	41.013,00	13.671,00	54.684,00
Binaced	1	1.577	21.000,00	800,00	10.250,50	32.050,50	10.683,50	42.734,00
Binéfar	0	10.070	20.500,00	0,00	40.280,00	60.780,00	20.260,00	81.040,00
Bisaurri	12	183	21.500,00	10.200,00	1.738,50	33.438,50	11.146,17	44.584,67
Biscarrués	3	186	21.500,00	2.550,00	1.767,00	25.817,00	8.605,67	34.422,67
Blecua y Torres	1	186	21.500,00	850,00	1.767,00	24.117,00	8.039,00	32.156,00
Boltaña	11	1.104	21.000,00	8.800,00	7.176,00	36.976,00	12.325,33	49.301,33
Bonansa	6	92	22.000,00	5.400,00	1.380,00	28.780,00	9.593,33	38.373,33
Borau	0	87	22.000,00	0,00	1.305,00	23.305,00	7.768,33	31.073,33
Broto	5	599	21.500,00	4.250,00	5.690,50	31.440,50	10.480,17	41.920,67
Caldearenas	7	242	21.500,00	5.950,00	2.299,00	29.749,00	9.916,33	39.665,33
Campo	1	463	21.500,00	850,00	4.398,50	26.748,50	8.916,17	35.664,67
Camporrélls	0	151	21.500,00	0,00	1.434,50	22.934,50	7.644,83	30.579,33
Canal de Berdún	4	337	21.500,00	3.400,00	3.201,50	28.101,50	9.367,17	37.468,67
Candasnos	0	418	21.500,00	0,00	3.971,00	25.471,00	8.490,33	33.961,33
Canfranc	1	596	21.500,00	850,00	5.662,00	28.012,00	9.337,33	37.349,33
Capdesaso	0	204	21.500,00	0,00	1.938,00	23.438,00	7.812,67	31.250,67
Capella	2	360	21.500,00	1.700,00	3.420,00	26.620,00	8.873,33	35.493,33
Casbas de Huesca	5	291	21.500,00	4.250,00	2.764,50	28.514,50	9.504,83	38.019,33
Castejón de Monegros	0	478	21.500,00	0,00	4.541,00	26.041,00	8.680,33	34.721,33
Castejón de Sos	3	833	21.500,00	2.550,00	7.913,50	31.963,50	10.654,50	42.618,00
Castejón del Puente	0	328	21.500,00	0,00	3.116,00	24.616,00	8.205,33	32.821,33
Castelflorite	0	102	21.500,00	0,00	969,00	22.469,00	7.489,67	29.958,67
Castiello de Jaca	1	242	21.500,00	850,00	2.299,00	24.649,00	8.216,33	32.865,33
Castigaleu	1	96	22.000,00	900,00	1.440,00	24.340,00	8.113,33	32.453,33

Castillazuelo	0	162	21.500,00	0,00	1.539,00	23.039,00	7.679,67	30.718,67
Castillonroy	2	324	21.500,00	1.700,00	3.078,00	26.278,00	8.759,33	35.037,33
Chalamera	0	130	21.500,00	0,00	1.235,00	22.735,00	7.578,33	30.313,33
Chía	0	92	22.000,00	0,00	1.380,00	23.380,00	7.793,33	31.173,33
Chimillas	0	396	21.500,00	0,00	3.762,00	25.262,00	8.420,67	33.682,67
Colungo	1	128	21.500,00	850,00	1.216,00	23.566,00	7.855,33	31.421,33
Esplús	9	673	21.500,00	7.650,00	6.393,50	35.543,50	11.847,83	47.391,33
Estada	0	203	21.500,00	0,00	1.928,50	23.428,50	7.809,50	31.238,00
Estadilla	0	840	21.500,00	0,00	7.980,00	29.480,00	9.826,67	39.306,67
Estopiñán del Castillo	2	116	21.500,00	1.700,00	1.102,00	24.302,00	8.100,67	32.402,67
Fago	0	26	22.000,00	0,00	390,00	22.390,00	7.463,33	29.853,33
Fanlo	5	113	21.500,00	4.250,00	1.073,50	26.823,50	8.941,17	35.764,67
Fiscal	13	386	21.500,00	11.050,00	3.667,00	36.217,00	12.072,33	48.289,33
Fonz	1	886	21.500,00	850,00	8.417,00	30.767,00	10.255,67	41.022,67
Foradada del Toscar	9	158	21.500,00	7.650,00	1.501,00	30.651,00	10.217,00	40.868,00
Fraga	2	15.373	20.500,00	1.500,00	61.492,00	83.492,00	27.830,67	111.322,67
Fueva, La	25	600	21.500,00	21.250,00	5.700,00	48.450,00	16.150,00	64.600,00
Gistaín	0	122	21.500,00	0,00	1.159,00	22.659,00	7.553,00	30.212,00
Grado, El	4	391	21.500,00	3.400,00	3.714,50	28.614,50	9.538,17	38.152,67
Grañén	4	1.731	21.000,00	3.200,00	11.251,50	35.451,50	11.817,17	47.268,67
Graus	21	3.415	21.000,00	16.800,00	22.197,50	59.997,50	19.999,17	79.996,67
Gurea de Gállego	2	1.450	21.000,00	1.600,00	9.425,00	32.025,00	10.675,00	42.700,00
Hoz de Jaca	0	76	22.000,00	0,00	1.140,00	23.140,00	7.713,33	30.853,33
Hoz y Costean	4	240	21.500,00	3.400,00	2.280,00	27.180,00	9.060,00	36.240,00
Huerto	2	228	21.500,00	1.700,00	2.166,00	25.366,00	8.455,33	33.821,33
Ibieca	0	108	21.500,00	0,00	1.026,00	22.526,00	7.508,67	30.034,67
Igriés	1	719	21.500,00	850,00	6.830,50	29.180,50	9.726,83	38.907,33
Ilche	5	188	21.500,00	4.250,00	1.786,00	27.536,00	9.178,67	36.714,67
Isábena	8	233	21.500,00	6.800,00	2.213,50	30.513,50	10.171,17	40.684,67
Jaca	35	13.620	20.500,00	26.250,00	54.480,00	101.230,00	33.743,33	134.973,33
Jasa	0	102	21.500,00	0,00	969,00	22.469,00	7.489,67	29.958,67
Labuerda	2	162	21.500,00	1.700,00	1.539,00	24.739,00	8.246,33	32.985,33
Laluenga	0	202	21.500,00	0,00	1.919,00	23.419,00	7.806,33	31.225,33
Lalueza	2	882	21.500,00	1.700,00	8.379,00	31.579,00	10.526,33	42.105,33
Lanaja	2	1.173	21.000,00	1.600,00	7.624,50	30.224,50	10.074,83	40.299,33
Laperdiguera	0	91	22.000,00	0,00	1.365,00	23.365,00	7.788,33	31.153,33
Lascellas-Ponzano	1	135	21.500,00	850,00	1.282,50	23.632,50	7.877,50	31.510,00
Lascuarre	2	138	21.500,00	1.700,00	1.311,00	24.511,00	8.170,33	32.681,33
Laspaules	11	234	21.500,00	9.350,00	2.223,00	33.073,00	11.024,33	44.097,33
Laspuña	2	279	21.500,00	1.700,00	2.650,50	25.850,50	8.616,83	34.467,33
Loarre	3	350	21.500,00	2.550,00	3.325,00	27.375,00	9.125,00	36.500,00
Loporzano	15	580	21.500,00	12.750,00	5.510,00	39.760,00	13.253,33	53.013,33
Loscorrales	1	99	22.000,00	900,00	1.485,00	24.385,00	8.128,33	32.513,33
Lupiñén-Ortilla	3	342	21.500,00	2.550,00	3.249,00	27.299,00	9.099,67	36.398,67
Monesma y Cajigar	1	66	22.000,00	900,00	990,00	23.890,00	7.963,33	31.853,33
Monflorite-Lascasas	3	468	21.500,00	2.550,00	4.446,00	28.496,00	9.498,67	37.994,67
Montanuy	16	241	21.500,00	13.600,00	2.289,50	37.389,50	12.463,17	49.852,67
Monzón	4	17.839	20.500,00	3.000,00	71.356,00	94.856,00	31.618,67	126.474,67
Naval	1	265	21.500,00	850,00	2.517,50	24.867,50	8.289,17	33.156,67
Novales	0	172	21.500,00	0,00	1.634,00	23.134,00	7.711,33	30.845,33
Nueno	5	574	21.500,00	4.250,00	5.453,00	31.203,00	10.401,00	41.604,00
Olvena	0	67	22.000,00	0,00	1.005,00	23.005,00	7.668,33	30.673,33
Ontiñena	0	519	21.500,00	0,00	4.930,50	26.430,50	8.810,17	35.240,67
Osso de Cinca	1	638	21.500,00	850,00	6.061,00	28.411,00	9.470,33	37.881,33
Palo	0	32	22.000,00	0,00	480,00	22.480,00	7.493,33	29.973,33
Panticosa	2	894	21.500,00	1.700,00	8.493,00	31.693,00	10.564,33	42.257,33
Peñalba	0	726	21.500,00	0,00	6.897,00	28.397,00	9.465,67	37.862,67
Peñas de Riglos, Las	10	272	21.500,00	8.500,00	2.584,00	32.584,00	10.861,33	43.445,33
Peralta de Alcofea	2	614	21.500,00	1.700,00	5.833,00	29.033,00	9.677,67	38.710,67
Peralta de Calasanz	3	272	21.500,00	2.550,00	2.584,00	26.634,00	8.878,00	35.512,00
Peraltila	0	225	21.500,00	0,00	2.137,50	23.637,50	7.879,17	31.516,67
Perarrúa	1	113	21.500,00	850,00	1.073,50	23.423,50	7.807,83	31.231,33
Pertusa	0	137	21.500,00	0,00	1.301,50	22.801,50	7.600,50	30.402,00
Piracés	0	96	22.000,00	0,00	1.440,00	23.440,00	7.813,33	31.253,33
Plan	2	281	21.500,00	1.700,00	2.669,50	25.869,50	8.623,17	34.492,67
Poleñino	0	197	21.500,00	0,00	1.871,50	23.371,50	7.790,50	31.162,00
Pozán de Vero	0	235	21.500,00	0,00	2.232,50	23.732,50	7.910,83	31.643,33
Puebla de Castro, La	1	419	21.500,00	850,00	3.980,50	26.330,50	8.776,83	35.107,33
Puente de Montañana	2	100	22.000,00	1.800,00	1.500,00	25.300,00	8.433,33	33.733,33
Puente la Reina de Jaca	2	276	21.500,00	1.700,00	2.622,00	25.822,00	8.607,33	34.429,33
Puértolas	10	222	21.500,00	8.500,00	2.109,00	32.109,00	10.703,00	42.812,00
Pueyo de Aragón, El	11	173	21.500,00	9.350,00	1.643,50	32.493,50	10.831,17	43.324,67
Pueyo de Santa Cruz	0	329	21.500,00	0,00	3.125,50	24.625,50	8.208,50	32.834,00
Quicena	0	329	21.500,00	0,00	3.125,50	24.625,50	8.208,50	32.834,00
Robres	0	523	21.500,00	0,00	4.968,50	26.468,50	8.822,83	35.291,33
Sabiñánigo	54	9.423	20.500,00	40.500,00	37.692,00	98.692,00	32.897,33	131.589,33
Sahún	2	319	21.500,00	1.700,00	3.030,50	26.230,50	8.743,50	34.974,00
Salas Altas	0	312	21.500,00	0,00	2.964,00	24.464,00	8.154,67	32.618,67

Salas Bajas	0	191	21.500,00	0,00	1.814,50	23.314,50	7.771,50	31.086,00
Sallillas	0	104	21.500,00	0,00	988,00	22.488,00	7.496,00	29.984,00
Sallent de Gállego	6	1.554	21.000,00	4.800,00	10.101,00	35.901,00	11.967,00	47.868,00
San Esteban de Litera	0	620	21.500,00	0,00	5.890,00	27.390,00	9.130,00	36.520,00
San Juan de Plan	0	154	21.500,00	0,00	1.463,00	22.963,00	7.654,33	30.617,33
San Miguel del Cinca	2	799	21.500,00	1.700,00	7.590,50	30.790,50	10.263,50	41.054,00
Sangarrén	0	211	21.500,00	0,00	2.004,50	23.504,50	7.834,83	31.339,33
Santa Cilia	1	251	21.500,00	850,00	2.384,50	24.734,50	8.244,83	32.979,33
Santa Cruz de la Serós	1	192	21.500,00	850,00	1.824,00	24.174,00	8.058,00	32.232,00
Santa María de Dulcis	1	206	21.500,00	850,00	1.957,00	24.307,00	8.102,33	32.409,33
Santaliestra y San Quílez	1	77	22.000,00	900,00	1.155,00	24.055,00	8.018,33	32.073,33
Sarriena	5	4.131	21.000,00	4.000,00	26.851,50	51.851,50	17.283,83	69.135,33
Secastilla	3	148	21.500,00	2.550,00	1.406,00	25.456,00	8.485,33	33.941,33
Seira	2	161	21.500,00	1.700,00	1.529,50	24.729,50	8.243,17	32.972,67
Sena	0	486	21.500,00	0,00	4.617,00	26.117,00	8.705,67	34.822,67
Senés de Alcubierre	0	45	22.000,00	0,00	675,00	22.675,00	7.558,33	30.233,33
Sesa	0	157	21.500,00	0,00	1.491,50	22.991,50	7.663,83	30.655,33
Sesué	1	126	21.500,00	850,00	1.197,00	23.547,00	7.849,00	31.396,00
Siétamo	3	686	21.500,00	2.550,00	6.517,00	30.567,00	10.189,00	40.756,00
Sopeira	2	91	22.000,00	1.800,00	1.365,00	25.165,00	8.388,33	33.553,33
Sotonera, La	6	915	21.500,00	5.100,00	8.692,50	35.292,50	11.764,17	47.056,67
Tamarite de Litera	1	3.393	21.000,00	800,00	22.054,50	43.854,50	14.618,17	58.472,67
Tardienta	0	929	21.500,00	0,00	8.825,50	30.325,50	10.108,50	40.434,00
Tella-Sin	6	227	21.500,00	5.100,00	2.156,50	28.756,50	9.585,50	38.342,00
Tierz	0	823	21.500,00	0,00	7.818,50	29.318,50	9.772,83	39.091,33
Tolva	3	125	21.500,00	2.550,00	1.187,50	25.237,50	8.412,50	33.650,00
Torla-Ordessa	2	312	21.500,00	1.700,00	2.964,00	26.164,00	8.721,33	34.885,33
Torralba de Aragón	0	109	21.500,00	0,00	1.035,50	22.535,50	7.511,83	30.047,33
Torre la Ribera	3	97	22.000,00	2.700,00	1.455,00	26.155,00	8.718,33	34.873,33
Torrente de Cinca	0	1.121	21.000,00	0,00	7.286,50	28.286,50	9.428,83	37.715,33
Torres de Alcanadre	1	82	22.000,00	900,00	1.230,00	24.130,00	8.043,33	32.173,33
Torres de Barbués	1	260	21.500,00	850,00	2.470,00	24.820,00	8.273,33	33.093,33
Tramaced	0	108	21.500,00	0,00	1.026,00	22.526,00	7.508,67	30.034,67
Valfarta	0	62	22.000,00	0,00	930,00	22.930,00	7.643,33	30.573,33
Valle de Bardají	4	60	22.000,00	3.600,00	900,00	26.500,00	8.833,33	35.333,33
Valle de Hecho	4	799	21.500,00	3.400,00	7.590,50	32.490,50	10.830,17	43.320,67
Valle de Lierp	6	60	22.000,00	5.400,00	900,00	28.300,00	9.433,33	37.733,33
Velilla de Cinca	0	497	21.500,00	0,00	4.721,50	26.221,50	8.740,50	34.962,00
Vencillón	0	408	21.500,00	0,00	3.876,00	25.376,00	8.458,67	33.834,67
Viacamp y Litera	5	40	22.000,00	4.500,00	600,00	27.100,00	9.033,33	36.133,33
Vicién	0	139	21.500,00	0,00	1.320,50	22.820,50	7.606,83	30.427,33
Villanova	0	176	21.500,00	0,00	1.672,00	23.172,00	7.724,00	30.896,00
Villanúa	0	553	21.500,00	0,00	5.253,50	26.753,50	8.917,83	35.671,33
Villanueva de Sigena	0	341	21.500,00	0,00	3.239,50	24.739,50	8.246,50	32.986,00
Yebra de Basa	4	161	21.500,00	3.400,00	1.529,50	26.429,50	8.809,83	35.239,33
Yésero	0	63	22.000,00	0,00	945,00	22.945,00	7.648,33	30.593,33
Zaidín	0	1.784	21.000,00	0,00	11.596,00	32.596,00	10.865,33	43.461,33
TOTAL	589	172.941	4.319.000,00	487.750,00	1.079.884,50	5.886.634,50	1.962.211,37	7.848.845,87

**MODELO S1 - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PLAN IMPULSO PROVINCIAL****Datos de identificación de la subvención**

SERVICIO GESTOR: COOPERACIÓN, PLANES Y ASISTENCIA TÉCNICA

Finalidad de la subvención:

Grupo de programa:

Importe solicitado:

Importe presupuesto:

IVA

Subvencionable

SÍ

Convocatoria: Plan Impulso Provincial

Nº BOP:

Fecha BOP:

Datos de identificación del beneficiario

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

NIF / CIF

Dirección:

(a efectos de notificaciones)

Municipio / Provincia:

Código Postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La Ficha de Terceros puede descargarse de www.dphuesca.es (Servicios destacados – Economía y Hacienda).

Datos de identificación del representante (Cuando el solicitante sea una razón social u organismo)

Nombre:

NIF:

Cargo o representación:

Relación de documentos aportados por el beneficiario

- Anexos S2 - S3 de la Convocatoria
- Documento técnico.

☐ Autorizo para que la Diputación Provincial de Huesca pueda solicitar datos a la Agencia Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o a utilizar dichos datos en caso de obrar en su poder, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de subvenciones y ayudas. En caso de no autorizar, deberán aportarse certificados de la AEAT y Seguridad Social. Esta autorización estará vigente hasta la finalización del expediente.

OBSERVACIONES**Declaración responsable de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, hace constar, bajo su responsabilidad, que el que suscribe/la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en el artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, así como que se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca, declarando que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud. Asimismo dispone de la documentación que lo acredita y se compromete a mantener su cumplimiento mientras sea beneficiario y a comunicar cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

En , en la fecha de la firma electrónica.

Fdo.

CLÁUSULA INFORMATIVA PROTECCIÓN DE DATOS

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos facilitados a través del presente formulario, así como los que facilite en el resto de documentos que forman parte de esta convocatoria, serán tratados por la Diputación Provincial de Huesca, que actúa como responsable del tratamiento, con la finalidad de tramitar su solicitud dentro del Plan de Impulso Provincial. Puede consultar más información sobre este tratamiento en el siguiente enlace <https://lop.dphuesca.es/1848149>. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de su datos, así como los de limitación u oposición a su tratamiento, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca. Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos a través del email: dpd@dphuesca.es

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

* Los campos resaltados en rojo son obligatorios.



DIPUTACIÓN
DE HUESCA

MODELO S-2a
(Obras)
PLAN IMPULSO PROVINCIAL

D./D^a. Secretario/a / Secretario/a-Interventor

del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Plan de Impulso Provincial para el ejercicio denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes y servicios en los que se ejecuta la inversión indicada son de titularidad municipal o están cedidos al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.
- Que el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.
- Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiario de la subvención, incluida la obligación recogida en el art. 9.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que dispone de la documentación que así lo acredita manteniendo su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que se disfrute la condición de beneficiario.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.



MODELO S-2b
(Suministros/Adquisición inmuebles)
PLAN IMPULSO PROVINCIAL

D./D^a. Secretario/a / Secretario/a-Interventor

del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Plan de Impulso Provincial para el ejercicio denominada:

CERTIFICA:

- Que los bienes se van a destinar al siguiente uso/servicio público
- Que el gasto se imputará al capítulo 6 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.
- Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiario de la subvención, incluida la obligación recogida en el art. 9.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que dispone de la documentación que así lo acredita manteniendo su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que se disfrute la condición de beneficiario.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.



MODELO S-2c
(Conservación caminos)
PLAN IMPULSO PROVINCIAL

D./D^a. Secretario/a / Secretario/a-Interventor

del Ayuntamiento de

En relación a la actuación solicitada para el Plan de Impulso Provincial para el ejercicio denominada:

CERTIFICA:

- Que los caminos en los que se ejecuta la actuación indicada son de titularidad municipal o están cedidos al Ayuntamiento por un mínimo de 30 años.
- Que el gasto se imputará al capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento.
- Que se cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente para ser beneficiario de la subvención, incluida la obligación recogida en el art. 9.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que dispone de la documentación que así lo acredita manteniendo su cumplimiento durante el periodo de tiempo en que se disfrute la condición de beneficiario.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.

**MODELO S-3****Certificado de Secretaría EELL sobre art. 9 TRLSA**

D./D^a. Secretario/a / Secretario/a-Interventor

del Ayuntamiento de .

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento de está al corriente del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.c del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local, ésta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

Y, para que conste a los efectos oportunos, emito el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Alcalde en , en la fecha de la firma electrónica.



MODELO J1

JUSTIFICACIÓN PLAN IMPULSO PROVINCIAL

Datos de identificación de la subvención				
Sección Gestora:	Cooperación, Planes y Asistencia Técnica			
Finalidad de la subvención				
Importe aprobado		Importe justificado		
Denominación de la convocatoria	Plan de Impulso Provincial			
Año		N.º B.O.P.		Fecha B.O.P.
Datos de identificación del beneficiario				
Ayuntamiento de:		CIF:		
Dirección		Provincia: Huesca	C.P.	
Teléfono/móvil		Email:		
Datos de identificación del representante				
Alcalde/sa		Cargo o representación		
Relación de documentos aportados por el beneficiario				
<u>OBLIGATORIOS:</u> - Datos de la adjudicación y relación de gastos e ingresos (J2) - Facturas - Documentación técnica de acuerdo a las bases				
<u>OTRA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:</u> 				

En , en la fecha de la firma electrónica



**MODELO J2- PLAN IMPULSO PROVINCIAL
(DATOS ADJUDICACIÓN- RELACIÓN GASTOS E INGRESOS)**

Datos de identificación de la subvención	
Beneficiario: Ayuntamiento de	
Finalidad de la subvención	
Denominación de la convocatoria	Plan de Impulso Provincial
Convocatoria	
Certificado/Declaración	
D./D ^a	
Secretario/a de la entidad beneficiaria, CERTIFICA:	
1. Que con fecha se ha contratado la actuación arriba indicada por euros.	
2. Que se ha realizado la actividad y los fondos han sido aplicados a la actividad subvencionada.	
3. Que para la ejecución de la actividad subvencionada esta actividad ha incurrido en los gastos que a continuación figuran resumidos por conceptos, que se relacionan numerados en el anexo que se adjunta, y que se corresponden con los documentos justificativos que se aportan.	
4. Que los gastos que se relacionan y justifican están directamente relacionados con la actividad subvencionada.	
5. Que ☒ NO / ☐ SI se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se hayan aplicado a la finalidad subvencionada.	

En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:

Otras subvenciones y ayudas/Procedencia	Importe
Subtotal	0,00
SUBVENCIÓN CONCEDIDA D.P.H.	
TOTAL GASTOS DE LA ACTIVIDAD	0,00

Observaciones:

D./D ^a Vº Bº El Alcalde-Presidente	En , en la fecha de la firma electrónica
---	--



J2 – RELACION GASTOS ANEXO DETALLE DE GASTOS

[illegible]